

MODIFICATORIO N°1
CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS DE INVITACIÓN PRIVADA

INVITACIÓN PRIVADA N° 030 DE 2023
"SUMINISTRO DE SWITCH CON DESTINO A DIRECCIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS Y
SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES"



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

RECTORIA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
TUNJA, VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2023

MODIFICATORIO N° 1

INVITACIÓN PRIVADA N° 030 DE 2023
"SUMINISTRO DE SWITCH CON DESTINO A DIRECCIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES"

El suscrito Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en uso de las Facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, Acuerdo 074 de 2010 "Estatuto de Contratación de la Universidad", modificado parcialmente por el Acuerdo 064 de 2019 y Acuerdo 070 de 2022, de conformidad con lo establecido en el cronograma de las Condiciones y Requerimientos de la Invitación Privada N° 030 de 2023, y la respuesta que antecede, suscrita por el Departamento de Contratación, de acuerdo con las observaciones extemporáneas efectuadas a las Condiciones y Requerimientos de la Invitación, y con el objeto de garantizar la pluralidad de oferentes y cumplir con los fines de la contratación, se considera pertinente expedir el Modificadorio N° 1 a las Condiciones y Requerimientos de la Invitación Privada N° 030 de 2023, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE SWITCH CON DESTINO A DIRECCIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES" de la siguiente manera:

➤ El numeral **6.2. CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITANTE)**, quedará de la siguiente manera:

"(...)

6.2. CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITANTE)

Con base en la información contable que se encuentra en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el UNSPSC. Se estudiarán y analizarán los requisitos financieros exigidos tales como: Cumplimiento de la Clasificación de la inscripción en el RUP según UNSPSC, la vigencia del certificado y con base en la información contable que reposa en el Registro Único de Proponentes, se evaluará conforme al presupuesto oficial, de la siguiente manera:

a) Índice de Liquidez

Índice de liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

MENOR O IGUAL A 1.0	No admisible
MAYOR DE 1.0	Admisible

- **PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS:** El Índice de liquidez deberá ser mayor al 1.0
- **CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES:** El Índice de liquidez será la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes dividido entre la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de los integrantes, el cual deberá ser mayor al 1.0, así:

$$\text{Liquidez} = \frac{\sum \text{Activo Corriente}}{\sum \text{Pasivo Corriente}}$$

b) Índice de Endeudamiento

Índice de Endeudamiento = (Total Pasivo / Total Activos) * 100

MAYOR DE 62%	No admisible
MENOR O IGUAL 62%	Admisible

- **PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS:** El Índice de Endeudamiento debe ser menor o igual al 62%
- **CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES:** El endeudamiento será la sumatoria del pasivo total de cada uno de los integrantes dividido entre la sumatoria del activo total de cada uno de los integrantes *100, el cual deberá ser menor o igual ≤ al 62%, así:



$$\text{Endeudamiento Total} = \frac{\sum \text{Pasivo total}}{\sum \text{Activo Total}} \times 100$$

c) Capital de trabajo

El índice se determinará de acuerdo con la fórmula:
Capital de Trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente

MENOR O IGUAL A 68% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	No admisible
MAS DE 68% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	Admisible

- PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS: El capital de trabajo presentado debe ser mayor al 68% del valor del presupuesto oficial.
- CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES: El capital de trabajo será el resultado de la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes, restado de la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de ellos y este deberá ser mayor al 68% del valor del presupuesto oficial.

d) Patrimonio

El índice se determinará de acuerdo con la fórmula:
Patrimonio = Activo Total - Pasivo Total

MENOR O IGUAL A 91% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	No admisible
MAS DE 91% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	Admisible

- PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS: El patrimonio presentado debe ser mayor al 91% del valor del presupuesto oficial.
- CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES: El patrimonio presentado será el resultado de la sumatoria del activo total de cada uno de los integrantes, restado de la sumatoria del pasivo total de cada uno de ellos y este deberá ser mayor al 91% del valor del presupuesto oficial.

Serán declaradas NO ADMISIBLES financieramente las propuestas que no cumplan con los porcentajes o niveles mínimos de los indicadores mencionados anteriormente. "(...)"

Los demás condiciones no contenidas en la presente modificación, se mantienen indemnes. Dado en Tunja a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2023.

ENRIQUE VERA LÓPEZ
RECTOR- Ordenador del Gasto
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
Avenida Central del Norte Kilómetro 1 Edificio Administrativo

VºB. DR. JAVIER CARMACHO MOLANO DIRECTOR JURÍDICO
VºB. DR. ALEX EDUARDO ROJAS / DEP. COORDINACIÓN
REVISO: MONICA ESPINOSA / ABG. D. JURÍDICA
PROYECTO: DC/DIEGO JIMÉNEZ